

Considerando que el día 30 de diciembre de 2015, entre las 11:00 y las 12:00 horas, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

#### RESUELVO

PRIMERO. Delegar en Don Samuel Martín Morera [Tercer Teniente de Alcalde, ante la ausencia del Primer y Segundo Teniente de Alcalde] la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el día 30 de diciembre de 2015, entre las 11:00 y las 12:00 horas.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de TRES DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera Sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, D. José Francisco Montelongo Espinosa, en Arrecife de Lanzarote, a treinta de diciembre de dos mil quince, de lo que, como Secretario Accidental, D. Francisco Javier López Martínez, doy fe. Fdo. EL ALCALDE. Ante mí, EL SECRETARIO ACCIDENTAL.”

Arrecife, veinte de enero de dos mil dieciséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Francisco Montelongo Espinosa.

455

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

600

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN E INCORPORACIÓN

PRIMERO: El artículo 42 Obligaciones documentales, de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, ha sido nuevamente redactado por el número tres del artículo 16 de Ley [Canarias] 9/2014, 6 noviembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Sociales de Canarias (<<B.O.I.C.>> 10 noviembre). Vigencia: 11 noviembre 2014. Con la nueva redacción de este artículo, sólo las asociaciones declaradas de

utilidad pública deberán cumplir las obligaciones de depósito documental en el Registro de Asociaciones de Canarias, en los términos previstos en la normativa de aplicación. El resto de las asociaciones podrán voluntariamente, y en aras a una mayor transparencia en su gestión, proceder al depósito en el Registro de Asociaciones de Canarias de los documentos.

Es por ello, que se propone las siguientes propuestas de modificación e incorporación al Reglamento de Participación Ciudadana de Gáldar:

#### PROPUESTAS:

##### Propuesta de modificación

Cap 2º. Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas.

##### Artículo 56.8

Las entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas están obligadas a notificar toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzca. También podrán voluntariamente. Y en aras a una mayor transparencia en su gestión, proceder al depósito en el Registro de la memoria de actividades, balance de cuentas del ejercicio del año anterior y el presupuesto de ingresos y gastos del año en curso.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar, previa comunicación a la entidad con objeto de presentar alegaciones, a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la misma en el Registro.

##### Propuesta de incorporación:

Cap. 40. La declaración de interés público municipal.

##### Artículo 62

1. Las entidades ciudadanas que, habiendo permanecido al menos tres años consecutivos inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, tengan como objetivo social actividades en relación con alguno de los ámbitos de actuación municipal, podrán ser declaradas Entidades de Interés Público-Municipal. Para estos casos, el Ayuntamiento incluirá en su presupuesto una partida para contribuir a sostener sus gastos de infraestructura y generales, de acuerdo con lo previsto en la legislación.

2. No podrán acogerse a esta declaración aquellas asociaciones que hayan incumplido cualquiera de los requisitos establecidos en este Reglamento en lo referido a la vigencia de la inscripción.

3. Las asociaciones declaradas de Interés Público-Municipal están obligadas a remitir, en el primer trimestre de cada año, la memoria de actividades realizadas en el ejercicio anterior así como la liquidación contable del mismo y el presupuesto de ingresos y gastos del año en curso.

SEGUNDO: La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, en su Título III "Participación Ciudadana y Transparencia, Capítulo I Participación Ciudadana, Sección 1ª Instrumentos de Participación, incluye en su artículo 18, la forma en que los vecinos pueden participar en los Plenos de la corporación.

#### PROPUESTA DE INCORPORACIÓN:

Cap 7º. El derecho de intervención en los plenos municipales.

##### Artículo 48

1. Los/as vecinos/as que acrediten un interés legítimo en alguno de los asuntos, incluidos en el orden del día de una sesión plenaria o en la Junta de Gobierno Local que deba adoptar acuerdos por delegación del Pleno (siempre que no se refieran a contenido económico), podrán solicitar del Alcalde, con una antelación mínima de CUARENTA Y OCHO HORAS, su intervención oral en aquella. Dispondrá del tiempo que está previsto en el Reglamento de Organización y funcionamiento del Ayuntamiento Pleno.

a) La intervención vecinal en el Pleno se hará siempre al finalizar el debate del respectivo punto del orden del día y se deberá circunscribir la opinión sobre el tema que constituye el objeto.

b) Le corresponderá al Alcalde o Presidente del Pleno ordenar y cerrar el turno de participación.

2. Podrán solicitar la incorporación de una proposición en el orden del día del Pleno:

a) Las entidades y asociaciones cívicas inscritas en el Registro Municipal de Entidades.

b) Cualquier persona o colectivo ciudadano que presente 100 firmas acreditadas de la población

afectada mayor de 16 años, inscritos en el censo municipal, con los datos personales del firmante.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Gáldar, a veintiséis de enero de dos mil dieciséis.

EL ALCALDE, Teodoro C. Sosa Monzón.

521

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE HARÍA

**Secretaría**

**ANUNCIO**

**601**

Se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2015, ha adoptado el siguiente acuerdo, en extracto:

“Primero: Tomar conocimiento de la Sentencia de 2 de septiembre de 2015 dictada por la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias. Procedimiento Ordinario número 134/2008.

Segundo: Dar cumplimiento a la Sentencia dictada y, en consecuencia, declarar nulo el estudio de detalle particular por el que se otorgó la licencia.

Tercero: Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

En Haría, a veintinueve de enero de dos mil dieciséis.

EL ALCALDE, Marciano Acuña Betancor.

512

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

**ANUNCIO**

**602**

**ANUNCIO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA RECLAMACIONES DEL ACUERDO PLENARIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2/2016 AL PRESUPUESTO GENERAL PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2016.**

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Entidad Local, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2016, la modificación presupuestaria por Suplemento de Crédito al Presupuesto General del Ayuntamiento de Mogán prorrogado para el ejercicio 2016, con cargo a operación de crédito a largo plazo, dicho expediente estará en exposición al público, en cumplimiento de los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba su Reglamento Presupuestario, en la Secretaría Municipal, por un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de la Provincia”, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos por los artículos 170 de la Ley y 22 del Real Decreto citado.

La modificación presupuestaria 2/2016, se considerará definitivamente aprobada, si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones, de conformidad con los artículos 169.1 de la Ley y 20.1 del Real Decreto.

En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de UN MES para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

En Mogán, a uno de febrero de dos mil dieciséis.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Onalia Bueno García.

554